



CONVENIO N° 349 -2020-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES ENTRE PROVIAS
DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión de Financiamiento para Actualización de Expediente Técnico que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, con R.U.C N° 20527143200, domiciliado en el Jr. Cusco cdra Nro. 3 (esq. Con Jr. Puno), distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, representado por su Gobernador, señor LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA, identificado con D.N.I N° 4811319, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.6. Decreto de Urgencia N° 029-2020 que aprueba modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la Sección Primaria del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- 1.11. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.14. Decreto Supremo N° 152-2020-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el

Jr. Camaná N° 678 - Pisos 5; del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.po.

EL PERÚ PRIMERO



- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.15. Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
 - 1.16. Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
 - 1.17. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
 - 1.18. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de Infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

- 2.2 EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la Igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- 2.3 Mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señalando por medio de los artículos 14 y 15 que, en el Año Fiscal 2020, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y por la fuente de financiamiento Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar: i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 8 de abril de 2020.



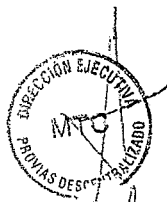
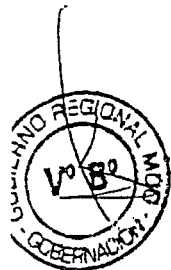
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

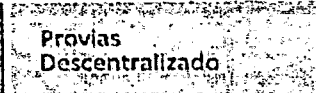
Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.4 A través del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2020, se autorizó, de manera excepcional, a las entidades del Gobierno Nacional para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, sin contar con la previa suscripción del convenio respectivo entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios correspondientes en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendarios posteriores a la publicación del decreto supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, bajo responsabilidad del Titular.
- 2.5 Por medio del Decreto Supremo N° 152-2020-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de junio de 2020, se autorizó una transferencia de partidas a los Gobiernos Regionales y Locales para financiar proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra el indicado en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente convenio.
- 2.6 Mediante el Memorando N° 421-2020-MTC/21 y el Informe N° 029-2020-MTC/21.MTC/21.GMS.YCCM, ambos de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia de Monitoreo sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio en las siguientes consideraciones: i) Con el D.S.152-2020-EF (21.06.2020), se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 804 530 568,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar doscientos ochenta y ocho (288) proyectos de inversión, entre los cuales se aprobaron 64 proyectos de inversión propuestos por la entidad, ii) El sustento de estas inversiones han sido debidamente documentados por los Gobiernos Regionales y locales con la opinión de las unidades zonales y con la opinión favorable de las Especialistas en Monitoreo y Seguimiento de esta gerencia, los mismos que también se encuentran sustentados en la programación financiera, cronograma valorizado de ejecución de obra, el Formato 12-B "Seguimiento a la ejecución de las inversiones" del invierte.pe y el Acuerdo de Concejo, iii) A fin de cumplir con las funciones de monitoreo y seguimiento de los avances físico y financieros de los proyectos de inversión indicados en el Anexo I del D.U.014-2019 y el Anexo N° 2 del D.S.152-2020-EF, aprobados en el marco de los artículos 13 y 14 del D.U.014-2020; y en cumplimiento del artículo 20 del D.U.029-2020; corresponde a PVD realizar los trámites que correspondan para la elaboración y suscripción de convenios entre PVD y los Gobiernos Regionales y Locales, iv) Con los Informes N° 018, 19, 21 y 25-2020-MTC/21.GMS.YCCM y memorandos N° 336, 337, 342 y 361-2020-MTC/21.GMS, respectivamente; se adjuntan los informes de los especialistas en monitoreo y seguimiento de la GMS, que sustentan las solicitudes de los Gobiernos Regionales y Locales en el presente año de las transferencias de partidas para proyectos de inversión por continuidad y nuevos; documentación que fue derivada a la OPP y posteriormente remitida a la OGPP-MTC para gestionar los trámites del Decreto Supremo correspondiente ante el MEF, y v) en cumplimiento a la Directiva N° 001-2018-MTC/21, se solicitó la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de complementar y continuar con la gestión para la elaboración y suscripción de los convenios de Gestión para transferencias de partidas, en el marco de los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia No 014-2019; ya sustentados en la propuesta del dispositivo legal; los mismos que dieron la opinión sobre la disponibilidad de recursos para los proyectos de inversión y con opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción de convenios entre PVD y las entidades públicas; asimismo señalan que los proyectos de inversión se encuentran enmarcados dentro del Plan Estratégico Institucional (PIE 2018-2022) del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 284-2019-MTC/01.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos al **GOBIERNO REGIONAL** para la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente convenio.

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración de la actualización del Expediente Técnico del proyecto de Inversión objeto del presente convenio (Anexo 1), se ejecutará bajo la modalidad Tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en precisar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos a la culminación del presente convenio, se revertirán dichos recursos al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la presentación de la actualización del Expediente Técnico por parte del **GOBIERNO REGIONAL** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, de acuerdo a los contenidos mínimos especificados en el Anexo 2, que forma parte del presente Convenio, en un plazo que no excederá al 31 de diciembre de 2020.

En caso no se utilicen todos los recursos transferidos mediante el presente convenio y se promulgue algún dispositivo normativo que garantice la continuidad del Expediente Técnico del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio (Anexo 1), durante el año 2021, la indicada vigencia se extenderá al 31 de diciembre de dicho año, solo para fines de las acciones de monitoreo y seguimiento físico y financiero de los recursos transferidos a cargo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

La Unidad Ejecutora responsable de la actualización del expediente técnico es **EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, la misma que de acuerdo a su competencia, asumirá todas las consecuencias que se generen durante el proceso de dicho documento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1 Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de la elaboración del Expediente Técnico.
- 6.2 Efectuar el monitoreo y seguimiento financiero de los recursos transferidos; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

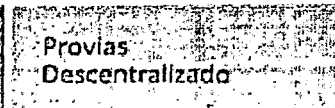
Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 6.3 Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones corresponden al **GOBIERNO REGIONAL** en relación a la supervisión de la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 6.4 Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 6.5 Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

- 7.1 Incorporar en su Presupuesto los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la incorporación de los recursos transferidos, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir la Nota de Modificación Presupuestaria correspondiente, el cronograma de actualización del expediente técnico.
- 7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, **EL GOBIERNO REGIONAL** inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a contratación de la ejecución y supervisión de la actualización del Expediente Técnico para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución del citado proyecto los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 7.4 Presentar la actualización del Expediente Técnico, objeto del presente Convenio, de acuerdo a los contenidos mínimos especificados en el Anexo 2 "Contenido Mínimo del Expediente Técnico", que forma parte del presente Convenio, manteniendo y verificando su vigencia, en el marco de la normatividad sobre inversión pública.
- 7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance de la actualización del Expediente Técnico, de acuerdo al Formato N° 01 "Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo para Expedientes Técnicos" la misma que deberá presentarse



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mensualmente y con los registros en el Sistema de Seguimiento de Proyectos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes.

- 7.6 EL GOBIERNO REGIONAL deberá presentar a PROVIAS DESCENTRALIZADO a través de la Unidad Zonal, la conformidad de la actualización del Expediente Técnico de acuerdo al Anexo 2 "Contenido Mínimo del Expediente Técnico", que forma parte integrante del presente convenio.
- 7.7 EL GOBIERNO REGIONAL deberá remitir su cronograma de la actualización del Expediente Técnico desde el inicio hasta su conclusión y Resolución respectiva, si por alguna razón este se modifica por paralizaciones o ampliaciones de plazo el cronograma debe actualizarse.
- 7.8 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a su ejecución.
- 7.9 EL GOBIERNO REGIONAL, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones de la elaboración de la actualización del Expediente Técnico, es responsable de supervisar la ejecución del estudio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 7.10 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, según marco normativo del sector, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la elaboración del Expediente Técnico.
- 7.11 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP¹ de PROVIAS DESCENTRALIZADO, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 7.12 Utilizar los recursos financieros transferidos en la elaboración de la actualización del Expediente Técnico, en base al cronograma actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.13 Informar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance financiero de las inversiones financiadas, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.
- 7.14 EL GOBIERNO REGIONAL autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.15 Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la actualización del Expediente Técnico, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

¹ <https://segtransf.mtc.gob.pe/login>



- 7.16 Garantizar que los recursos transferidos para la actualización del Expediente Técnico, no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 152-2020-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

EL GOBIERNO REGIONAL presentará a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal correspondiente, la conformidad de la actualización del Expediente Técnico a los 5 días útiles de concluido éste, según Anexo 2 "Contenido Mínimo del Expediente Técnico", que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, deberá informar a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento los referidos avances.

Culminada la actualización del expediente técnico con su respectiva resolución de aprobación, este deberá ser entregado a la Unidad Zonal, la misma que conjuntamente con la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento verificarán el cumplimiento del Anexo 2 "Contenido Mínimo del Expediente Técnico".

Adicionalmente el Gobierno Regional deberá presentar a la Unidad Zonal mensualmente el Formato N° 01 "Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo para Expedientes Técnicos".

Si EL GOBIERNO REGIONAL, no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de la actualización del Expediente Técnico y del mismo modo, si EL GOBIERNO REGIONAL incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el numeral 11.2 del presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

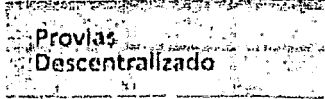
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la actualización del expediente técnico, dicha designación será comunicada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita del GOBIERNO REGIONAL, durante la vigencia del presente Convenio.

Por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al GOBIERNO REGIONAL.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 11.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, EL GOBIERNO REGIONAL deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 12.2. EL GOBIERNO REGIONAL, a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 12.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL, incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de elaboración de expedientes técnicos o proyectos de inversión a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

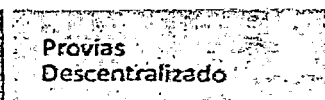
Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya en contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones.
- 15.2 En tal sentido, EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución.
- 15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 16.1 EL GOBIERNO REGIONAL, asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance de la actualización del expediente técnico, debiendo comunicar los mecanismos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

seleccionados a PROVIA DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

16.2 Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL fomentará la participación ciudadana durante la actualización del Expediente Técnico, brindando de manera celeridad y veraz la información que la ciudadanía solicite.

16.3 El contrato suscrito entre EL GOBIERNO REGIONAL y el Consultor que elaborará la actualización del Expediente Técnico, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del Consultor de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mismo, cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que EL GOBIERNO REGIONAL, asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad del procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida a la actualización del Expediente Técnico, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, EL GOBIERNO REGIONAL, es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 22 JUL. 2020

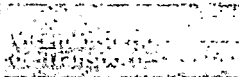
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okamura
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

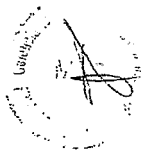
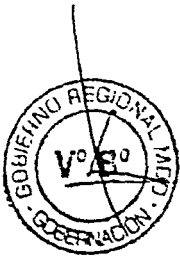


Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N°01

CUI N°	PROYECTO	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO AL 30.06.2020 (*)	ELABORACION O ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO	MONTO A TRANSFERIR D.S N°152-2020-EF
2356380	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MD- 132 TRAMO CHAPAJAL -EMBARCADERO BOTAFOGO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS	16,479,245	150,000	150,000



Decreto de Claridad al de Oportunidades para mujeres y hombres
 Año de la Defensa de la Salud

ANEXO N° 02

LISTA DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		N° 2019			
		SI	NO	OTRO	OTRO
1. Datos de identificación					
2. Descripción del proyecto					
3. Objetivos					
4. Justificación					
5. Alcance					
6. Metodología					
7. Resultados esperados					
8. Anexos					
9. Conclusiones					
10. Recomendaciones					
11. Anexos					
12. Anexos					
13. Anexos					
14. Anexos					
15. Anexos					
16. Anexos					
17. Anexos					
18. Anexos					
19. Anexos					
20. Anexos					
21. Anexos					
22. Anexos					
23. Anexos					
24. Anexos					
25. Anexos					
26. Anexos					
27. Anexos					
28. Anexos					
29. Anexos					
30. Anexos					
31. Anexos					
32. Anexos					
33. Anexos					
34. Anexos					
35. Anexos					
36. Anexos					
37. Anexos					
38. Anexos					
39. Anexos					
40. Anexos					
41. Anexos					
42. Anexos					
43. Anexos					
44. Anexos					
45. Anexos					
46. Anexos					
47. Anexos					
48. Anexos					
49. Anexos					
50. Anexos					
51. Anexos					
52. Anexos					
53. Anexos					
54. Anexos					
55. Anexos					
56. Anexos					
57. Anexos					
58. Anexos					
59. Anexos					
60. Anexos					
61. Anexos					
62. Anexos					
63. Anexos					
64. Anexos					
65. Anexos					
66. Anexos					
67. Anexos					
68. Anexos					
69. Anexos					
70. Anexos					
71. Anexos					
72. Anexos					
73. Anexos					
74. Anexos					
75. Anexos					
76. Anexos					
77. Anexos					
78. Anexos					
79. Anexos					
80. Anexos					
81. Anexos					
82. Anexos					
83. Anexos					
84. Anexos					
85. Anexos					
86. Anexos					
87. Anexos					
88. Anexos					
89. Anexos					
90. Anexos					
91. Anexos					
92. Anexos					
93. Anexos					
94. Anexos					
95. Anexos					
96. Anexos					
97. Anexos					
98. Anexos					
99. Anexos					
100. Anexos					

(*) El proyecto debe tramitar la clasificación del proyecto (EIA, VI, EIA o IA) ante la autoridad competente. Asimismo, si el proyecto atraviesa por área natural protegida, deberá presentarse la emisión de compatibilidad otorgada por MARNAP.

(**) CIRA solo para: utilización de canchales nuevos, botaderos, variación de trazo, ampliaciones de vía, construcciones nuevas.

DEFINICIONES:

CONSTRUCCIÓN: Ejecución de obras de una vía nueva con variaciones geométricas de acuerdo a las normas de diseño y construcción vigentes.

MEJORAMIENTO: Ejecución de las obras necesarias para elevar el estándar de la vía mediante actividades que implican la modificación sustancial de la geometría y de la estructura de pavimentos, así como de la construcción y/o adecuación de puentes, túneles, obras de drenaje, muros y señalizaciones necesarias.

FORMATO N°01

FICHA TÉCNICA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°

Periodo: del _____ al _____

I.- DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:
Código Unificado:
Codigo de Ruta :
Longitud : Km.
Distrito :
Provincia :
Región :

II.- CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Longitud total del proyecto :
Longitud del tramo :
Tipo de superficie de rodadura :
Bermas, cunetas, señalización u otras estructuras:

III.- DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

1. N° de proceso de contratación del Estudio y Supervisión
2. Contrato de Consultor Estudio N° : (indicar sistema de contratación)
Fecha de Suscripción :
3. Consultor :
4. Monto del Contrato :
(Incluido IGV) : S/.
5. Plazo de ejecución : días naturales
6. Contrato de Supervisor de Estudio N° : (indicar sistema de contratación)
Fecha de Suscripción :
7. Monto del Contrato de Supervisión :
(Incluido IGV) : S/.
8. Monto del adelanto : S/.
9. Fecha de pago del adelanto : Fecha:
10. Entrega del Estudio de Preinversion y/o
Otros estudios :
11. Fecha de entrega de terreno :
12. Fecha de inicio del Estudio :
13. Fecha de término de plazo contractual :
14. Garantía de Fiel Cumplimiento :
Monto :
Entidad Financiera :
Vigencia :
15. Ampliaciones de plazo :
Resolución de Aprobación : N° Fecha :
N° de días :
Desde: Hasta :
Causal:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. SITUACIÓN DEL ESTUDIO

A. ÁREA DE ESTUDIOS

1. Describir situación general de la elaboración del estudio:
2. Avance programado vigente en el mes: %
3. Avance ejecutado en el mes: %
4. Avance programado acumulado al mes:
5. Avance ejecutado acumulado al mes: %
6. Situación actual del estudio: (Normal, Atrasada, Adelantada)
7. Cumplimiento de los Términos del contrato
 1. Equipo de los estudios básicos y mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el Consultor en su oferta.
 2. Personal Especializado para la elaboración del Estudio del consultor:
Profesionales:
Técnicos:
Obreros:

ASPECTO ECONÓMICO (según TDR y contrato Consultor)

1. Informes Tramitados :
2. Informes Pagados :
3. Monto pagado en el mes: S/. (incluido IGV)
4. Avance financiero de Estudio:
5. Observaciones:

B. ÁREA DE SUPERVISIÓN:(según TDR y contrato Supervisión)

1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión:
2. Relación del Personal de la supervisión:
3. Logística y equipos empleados:
4. Informe de supervisión tramitadas:
5. Informe de supervisor pagadas:
6. Avance financiero de supervisión:

V. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Cuadro y gráfico de Avance Físico de Estudio vs. Programado
2. Fotografías de los trabajos realizado en campo estudios de Ingeniería.
3. Otra que se considere necesaria.

Firma/sello

.....
Responsable

.....
Fecha

Nombre